



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y LA ESCUELA
POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la Superintendencia de Telecomunicaciones, representada por el Ing. Fabián Jaramillo Palacios, Superintendente de Telecomunicaciones, a la que en adelante se denominará "SUPERTEL"; y, por otra, la Escuela Politécnica del Ejército, legalmente representada por su Rector, Grab. Carlos Rodríguez Arrieta, a la que en adelante se denominará "ESPE". Las Partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos habilitantes:

- a. Copia certificada del acta de posesión del Superintendente de Telecomunicaciones.
- b. Copia certificada del nombramiento del Grab. Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.-

El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador en su tercer inciso establece: "La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa".

El artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general..."



Mediante Ley No. 184 de 30 de julio de 1.992, publicada en el Registro Oficial No. 996 de 10 de agosto de 1.992, se expidió la Ley Especial de Telecomunicaciones, por cuyo Art. 34 se creó la Superintendencia de Telecomunicaciones, con domicilio en la ciudad de Quito.

Mediante Ley No. 94 de 4 de agosto de 1.995, publicada en el Registro Oficial No. 770 de 30 de agosto del mismo año, se expidió la Ley Reformatoria de la Ley Especial de Telecomunicaciones.

El artículo 12 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones señala que, entre otras, las funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones son:

- El control y monitoreo del espectro radioeléctrico;
- El control de los operadores que exploten servicios de telecomunicaciones;
- La supervisión del cumplimiento de los contratos de concesión para la explotación de los servicios de telecomunicaciones;
- La supervisión del cumplimiento de las normas de homologación y regulación que apruebe el CONATEL;
- El control de la correcta aplicación de los pliegos tarifarios aprobados por el CONATEL;
- El control del mercado de las telecomunicaciones para que se desarrolle en un marco de libre competencia, con las excepciones señaladas en esta Ley, y,
- El juzgamiento de las personas naturales y jurídicas que incurran en las infracciones señaladas en esta Ley y aplicar las sanciones en los casos que correspondan.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0191 de 16 de noviembre de 2012, publicado en Registro Oficial 841 de 29 de noviembre de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, expide la Norma Técnica que establece las Directrices para la Celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público.

La ESPE es una institución de educación superior, fundada el 16 de junio de 1922.

Su misión es la de formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el plan Nacional de Desarrollo.



Su visión es ser el líder en la gestión del conocimiento y de la tecnología en el Sistema Nacional de Educación Superior, con prestigio Internacional y referente de práctica de valores éticos, cívicos y de servicio a la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

El objetivo del presente Convenio es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos Instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, a través de Anexos a suscribirse.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN.-

Para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribirá un Anexo por cada Programa o Proyecto a desarrollarse, detallando los compromisos específicos de cada una de las dos instituciones.

Este Anexo estará basado en los principios de generalidad, equidad y reciprocidad, con el propósito de mantener criterios coherentes que permitan su normal ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

Para cumplir con el objeto de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y de cada Programa o Proyecto a implementarse, documentos en los que se establecerán las responsabilidades, técnicas, legales y financieras para cada una de las Partes.

Para el efecto, las Partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Anexos Complementarios o Específicos al presente Convenio, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estableciendo en cada caso en dichos acuerdos los objetivos, forma de ejecución, cronograma, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades acordadas.